

INVITACIÓN PÚBLICA BS 09 DE 2024

COMPRA DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE OFFICE

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR

EMPRESA: CONTROLES EMPRESARIALES SAS

Buenos días,

Asunto: Fecha para solicitar aclaraciones a la evaluación preliminar

Teniendo presente el proceso que estamos desarrollando para la INVITACIÓN PÚBLICA BS 09 DE 2024, en la cual estamos enviando la cotización de los productos Office LTSC Standard for Mac 2021 y Microsoft Office Pro Plus LTSC 2021 Académico, queremos aclarar lo siguiente:

Estos productos y sus funcionalidades son considerados productos ONPREMISE, ya que no están habilitados para realizar tareas en la nube. Basándonos en el concepto 0820 de la DIAN, publicado el 25 de agosto de 2017, se indica que un producto excluido de IVA debe cumplir con las siguientes cinco características mencionadas a continuación.

Autoservicio por demanda

Un consumidor puede, unilateralmente proveer capacidades de computación tales como tiempo de servidor y almacenamiento en red, según sea necesario automáticamente, sin necesidad de interacción humana con cada proveedor de servicios.

Acceso amplio a la red

Los servicios proporcionados deben ser accesibles a través de mecanismos estándares y desde plataformas heterogéneas (ordenadores, teléfonos móviles y tabletas).

Asignación común de recursos:

Los recursos son puestos a disposición de los consumidores siguiendo un modelo de multipropiedad, asignándose dispositivos físicos o lógicos, que a su vez atienden la demanda de dichos consumidores.

Rápida elasticidad:

Las capacidades en los recursos proporcionados a los usuarios deben poder crecer o decrecer bajo demanda de estos con celeridad, incluso mediante procesos automáticos.



Servicio medible:

Los sistemas Cloud deben controlar y optimizar sus recursos dotándose de capacidades para medir su rendimiento.

Además, dicho control debe permitir ser reportado de manera transparente tanto al proveedor del servicio como al consumidor mismo.

Con esta información, en Controles Empresariales, los productos mencionados anteriormente son considerados productos ONPREMISE y no cumplen con todas las características para ser considerados productos excluidos de IVA. Por esta razón, en nuestras ofertas hemos incluido el IVA de estos productos con el fin de salvaguardar la integridad financiera de nuestros clientes y la propia.

RESPUESTA:

La Universidad solicita a los proponentes Micronet SAS y GTI Alberto Álvarez López SAS quienes son las empresas a adjudicar estos ítems y de acuerdo con el derecho a contradicción responder a la observación, para lo cual el proponente GTI Alberto Álvarez López SAS envía las siguientes aclaraciones a través de correo electrónico:

“ Nuestro mayor interés como canal autorizado Microsoft, es ofrecer a nuestros clientes ofertas competitivas y de valor, en virtud de dar respuesta a su solicitud, queremos aclarar que la exclusión del IVA de los productos Cloud Computing ofertados, se da teniendo en cuenta que la activación de estos servicios se realiza desde el tenant actual de la Universidad Tecnológica de Pereira "utpedu" en modalidad de licenciamiento CSP-Cloud Solution Provider, el cual queda registrado en el tenant actual.

Definición Tenant: En general, el término "tenant" se utiliza en el contexto de una relación de arrendamiento o de una relación de cliente-proveedor en la nube, donde una entidad es responsable de utilizar y pagar por los recursos proporcionados por otra entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio facturado por licenciamiento de Cloud a través de la plataforma en la nube de Microsoft 365, la DIAN A través del Concepto unificado sobre exclusión del IVA en servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos, Con la inclusión del numeral 24 al artículo 476 del Estatuto Tributario por medio del artículo 187 de la Ley 1819 del 2016<<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/reforma-tributaria.asp>>, los servicios de computación en la nube quedaron excluidos de IVA, siempre y cuando cumplan algunas condiciones que la DIAN aclara con el Concepto 820 del 2017, a saber:

Precisiones sobre la exclusión de IVA en los servicios de computación en la nube

Lo primero que debemos saber es qué es la computación en la nube. Este es un modelo que permite el acceso omnipresente, conveniente y por demanda, a una red de un conjunto compartido de recursos computacionales configurables (redes, servidores, etc.) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente como un mínimo de esfuerzo de gestión o interacción del proveedor de servicios.

siempre y cuando cumplan algunas condiciones que la DIAN aclara con el Concepto 820 del 2017, a saber:

1. Autoservicio bajo demanda (On- demand self-service) Un consumidor puede unilateralmente proveer capacidades de computación, tales como tiempo de servidor y almacenamiento en red, según sea necesario o automáticamente, sin necesidad de interacción humana con cada proveedor de servicios.

1. Acceso amplio a la red (Broad network Access) Los servicios proporcionados deben poder ser accesibles a través de mecanismos estándares y desde plataformas heterogéneas (por ejemplo: ordenadores, teléfonos móviles o tabletas)

1. Asignación común de recursos (Resource pooling) Los recursos son puestos a disposición de los consumidores siguiendo un modelo de multipropiedad, asignándose y reasignándose dispositivos físicos o lógicos atendiendo a la (sic) demanda de dichos consumidores. En ese sentido el usuario no tiene un estricto control del lugar exacto en el que se encuentra su información, aunque sí debe poder especificar un ámbito mínimo de actuación (por ejemplo: un país o centro de proceso de datos concreto)

1. Rápida elasticidad (Rapid elasticity) Las capacidades en los recursos proporcionados a los usuarios deben poder crecer o decrecer bajo demanda de los mismos con celeridad, incluso mediante procesos automáticos.

1. Servicio medible (Measured Service) Los sistemas Cloud deben controlar y optimizar sus recursos dotándose de capacidades para medir su rendimiento en un nivel de abstracción suficiente para la naturaleza del servicio proporcionado. Además, dicho control debe permitir ser reportado de manera transparente tanto al proveedor del servicio como al consumidor del mismo."

Teniendo como base lo anterior los servicios facturados de Licenciamiento Cloud a través de plataforma en la nube de Microsoft 365, son excluidos de IVA."

De igual manera el comité técnico en relación a la observación realizada por el proveedor Controles Empresariales, considera que:

1. Los servicios facturados por licenciamiento en la nube, a través de la plataforma Microsoft 365, están regulados por la DIAN mediante el concepto unificado sobre exclusión del IVA en servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento remoto de programas y equipos.

2. Con la inclusión del numeral 24 en el artículo 476 del Estatuto Tributario, mediante el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, los servicios de computación en la nube quedaron excluidos de IVA, siempre y cuando se cumplan las condiciones que la DIAN aclara en el Concepto 820 del 2017.

3. Asimismo, es necesario señalar que la computación en la nube (cloud computing) es un servicio excluido del impuesto sobre las ventas, según lo estipula el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, el comité técnico se permite ratificarse en lo indicado en la Evaluación Preliminar.

LEIDY JOHANNA MURILLO ARIAS

COMITÉ TÉCNICO

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CALDERÓN

COMITÉ TÉCNICO

YOHÁN SEBASTIÁN VALENCIA BETANCURT

COMITÉ TÉCNICO